

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre .....	15 pesetas.
Semestre .....	30 —
Annual .....	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Dirección del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la *Depositaría de Fondos Provinciales* (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán *previo abono* o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la *Imprenta del Hogar Pignatelli*.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 4 de noviembre de 1887).

## SECCION SEGUNDA

Núm. 2.803.

### Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

#### REVENTA DE LOCALIDADES PARA ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

Circular.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación ha autorizado a este Gobierno Civil para expedir patentes a los industriales que deseen ejercer la industria de reventa de localidades de espectáculos públicos en la capital, por la cuantía de 6.000 pesetas anuales.

Los que deseen ejercer la referida industria durante el ejercicio 1939-1940, deberán solicitarlo de este Gobierno Civil y abonar el importe de dicha patente en la Asociación benéfica «La Caridad», ajustándose a cuanto sobre el particular establece la Real Orden de 10 de diciembre de 1924.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 5 de mayo de 1939. — Año de la Victoria.

*El Gobernador civil,*

**Antonio Iturmendi Bañales.**

\*\*\*

Núm. 2.785.

#### Inspección Provincial Veterinaria

Circulares.

Habiéndose presentado la epizootia denominada fiebre aftosa en el ganado bovino existente en el término municipal de Cetina, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente Reglamento de Epizootias de

26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el establo del vecino D. Vicente Polo, señalándose como zona sospechosa todo el término municipal y como zona infecta el casco de la población.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las que se ordenan en los artículos 10 y 224 y circulares 4.267 y 4.850 publicadas en los *Boletines Oficiales* de 25 de agosto y 22 de septiembre últimos. No se amplía la zona sospechosa a otros términos municipales por estar todos los límites dentro de la misma.

Zaragoza, 5 de mayo de 1939. — Año de la Victoria.

*El Gobernador civil,*

**Antonio Iturmendi Bañales.**

\*\*\*

Núm. 2.786.

Habiéndose presentado la epizootia denominada fiebre aftosa en el ganado lanar existente en el término municipal de Calatorao, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1939 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la partida «Los Corrales», señalándose como zona infecta todo el término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las que se ordenan en los arts. 10 y 224 y circulares 4.267 y 4.850, publicadas en los *Boletines Oficiales* de 25 de agosto y 22 de septiembre últimos. No se amplía la zona sospechosa a otros términos municipales por estar todos los límites dentro de la misma.

Zaragoza, 5 de mayo de 1939. — Año de la Victoria.

*El Gobernador civil,*

**Antonio Iturmendi Bañales.**

## SECCION TERCERA

Núm. 2.791.

### Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza.

A los Ayuntamientos

Habiendo de dar comienzo muy en breve la recaudación de cédulas personales del presente ejercicio en toda la provincia, es de absoluta necesidad que aquellos Ayuntamientos que todavía no han remitido el padrón de cédulas personales lo remitan con la mayor urgencia, advirtiéndose que los Ayuntamientos que no cumplan esta obligación serán sancionados, y que a los Secretarios de los mismos no se les abonará el premio que voluntariamente concede esta Corporación.

Lo que para general conocimiento se hace público en este periódico oficial.

Zaragoza, 3 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.  
—El Presidente, M. Allué Salvador.

## SECCION QUINTA

Núm. 2.711.

### Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

La Comisión municipal Permanente, en sesión celebrada el día 28 de abril último, acordó abrir concurso para la instalación y explotación del servicio de baños en el río Ebro con arreglo al pliego que se publica a continuación.

Zaragoza, 1.º de mayo de 1939.—Año de la Victoria.  
—El Alcalde, Juan José Rivas.—Por acuerdo de S. E.:  
El Secretario, Enrique Ibáñez.

#### PLIEGO DE CONDICIONES

para adjudicar, mediante concurso, la explotación del servicio de los baños públicos en el río Ebro durante el año 1939

1.ª Es objeto de este concurso:

a) La explotación de los baños públicos en el río Ebro durante el plazo que comenzará en 1.º de junio de 1939 y finalizará el 31 de octubre del año que se exprese en la proposición.

b) La ejecución y pago de cuantas obras sean precisas para la reforma de las instalaciones y establecimiento de nuevos servicios con arreglo al proyecto que el propio licitante presentará.

2.ª Las proposiciones se formularán en pliego cerrado, reintegrado con timbre del Estado de la clase 6.ª y otro, municipal, de 1'20 pesetas.

Irán suscritas por el licitador y contendrán:

a) La cantidad anual que ofrezca por el servicio, y el tiempo de vigencia del contrato.

b) El proyecto de obras a realizar, suscrito por un técnico de título adecuado y controlado por el Colegio profesional correspondiente.

c) Las demás condiciones de la explotación que considere oportunas y no se opongan a las previstas en este pliego.

3.ª Las proposiciones se presentarán durante el plazo de veinte días a partir de la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, siendo admitidas en la Sección de Hacienda y Presupuestos de la Secretaría municipal durante los días y horas habilitados para el despacho del público.

4.ª Para tomar parte en el concurso será preciso constituir en la Caja municipal una fianza provisional de 1.000 pesetas.

5.ª Los pliegos conteniendo las proposiciones deberán presentarse dentro de un sobre o pliego cerrado y lacrado. En el anverso se dirá: «Proposición para el concurso del servicio de baños públicos en el río Ebro». (Fecha y firma del presentador).

6.ª En sobre aparte se acompañará la cédula personal del firmante y el resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional.

7.ª Al día siguiente hábil del en que termine el período de admisión de pliegos se procederá a la apertura de los mismos en acto público que se celebrará en la Casa Consistorial, a las doce horas, con las formalidades de rigor.

En dicho acto se leerán las proposiciones, que serán remitidas a la Comisión de Hacienda y Presupuestos para su estudio, sin que por la Mesa se haga en el mismo adjudicación alguna.

8.ª La Comisión de Hacienda elevará en su día a la Comisión Permanente municipal o al Ayuntamiento pleno la propuesta de adjudicación en favor de aquel licitador cuya oferta se estime más conveniente, o declarando desierto el concurso.

9.ª Hecha la adjudicación definitiva al concesionario, depositará en la Caja municipal una fianza de 2.500 pesetas para responder de las obligaciones generales del contrato, más un suplemento equivalente al 10 por 100 de las obras a ejecutar, según valoración que figure en el proyecto presentado y sea conforme a la Dirección de Arquitectura municipal. Esta fianza podrá constituirse en moneda de curso legal, en títulos de la Deuda pública u obligaciones municipales, admitidos los primeros por su valor efectivo, salvo los que tengan privilegio, y los otros por sus nominales.

10. Obligaciones del concesionario:

a) Pago del cánón anual que se estipule, que se verificará de una sola vez en la primera decena del mes de junio de cada año.

b) Entrega gratuita, al término de la concesión, en buen estado de uso y en pleno funcionamiento, de todas las instalaciones, las cuales revertirán gratuitamente a favor del Excmo. Ayuntamiento.

c) Sostener todos los gastos de personal, material, impuestos, gravámenes y cargas de cualquier naturaleza que recaigan sobre la explotación y sobre los terrenos que ésta ocupe o sobre los servicios que en ella se presenten, pudiendo exigir a los usuarios el importe de aquellas que recaigan de modo individual sobre ellos.

d) Organizar a su costa un servicio de seguridad y salvamento para garantía de los bañistas.

e) Adoptar cuantas medidas sanitarias recomienden los señores inspectores de Sanidad.

f) Evitar que se produzcan actos o manifestaciones que ofendan a la moral y a las buenas costumbres, a cuyo fin atenderá las órdenes que sobre el particular sean dictadas por la Autoridad competente.

g) Organizar el servicio de baños de forma que pueda establecerse distinciones evitadoras de peligro entre las personas que practiquen el deporte de la natación y las que, sin tener conocimiento del mismo, empleen las instalaciones con el solo propósito de bañarse.

11. La concesión municipal tendrá la amplitud necesaria para que la explotación del servicio pueda llevarse a cabo en circunstancias normales, sin perjuicio de la competencia que quepa en el asunto a otras entidades.

12. El Excmo. Ayuntamiento reconoce a favor del concesionario un derecho de exclusiva de esta clase

de instalaciones. En consecuencia, evitará que en las márgenes del río se establezcan otras instalaciones oficiales de carácter municipal.

13. Las tarifas que se proponga fijar el concesionario por utilización de los servicios, así como las correspondientes a recreos y a materias que se expendan en los establecimientos anexos a aquéllos, serán sometidas a la aprobación del Excmo. Ayuntamiento, salvo que organismo de orden superior las haya sancionado debidamente.

En ellas figurarán las exenciones necesarias para que puedan ser utilizados gratuitamente algunos servicios por el vecindario.

14. El incumplimiento de las condiciones que figuran en este pliego y de las particulares que se hagan constar en la proposición que se acepte darán lugar a multas que discrecionalmente podrá imponer la Alcaldía hasta un límite de 200 pesetas, y en caso de reincidencia podrá llegarse a la rescisión del contrato con pérdida de la fianza.

Si impuesta una multa no se hiciera efectiva, se ordenará su cobro con cargo al importe de la fianza, que deberá ser repuesta en término del tercero día.

15. Llegada la rescisión del contrato, quedarán a favor del Ayuntamiento todas las instalaciones, sin que se indemnice por ellas en modo alguno.

16. Las proposiciones que se suscriban por poder deberá bastantear los poderes uno de los señores Letrados asesores de la Corporación, D. Enrique Isábal y D. Manuel Pinillos, Abogados del Colegio de esta ciudad.

17. Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de anuncio, reintegros, acta de subasta, escritura con primera copia inscrita para el Ayuntamiento, etc., etc., y, en general, todos los derivados de la operación.

18. Las partes se someterán en un todo a los Tribunales ordinarios de Zaragoza, renunciando a cualquier otro que pudiera comprenderles en razón de clase o fuero.

19. Para lo no previsto en este pliego regirán las prescripciones del Reglamento de contratación de 2 de julio de 1934.

20. A los efectos del artículo 26 de dicho Reglamento se fija el plazo de cinco días hábiles para presentar reclamaciones.

Núm. 2.763.

**Junta Provincial de Beneficencia de Zaragoza.**

*Relación de las cantidades ingresadas en esta Recaudación por el concepto del "Plato único" durante el mes de abril de 1939:*

	Pesetas
Abanto .....	140'70
Acered .....	190'65
Agón .....	485
Aguarón .....	"
Aguilón .....	"
Ainzón .....	793
Aladrén .....	50'40
Alagón .....	1.802'90
Alarba .....	185
Alberite de San Juan .....	130'40
Albeta .....	112'20
Alborge .....	64'90
Alcalá de Ebro .....	306'50
Alcalá de Moncayo .....	77'35

	Pesetas.
Alconchel de Ariza .....	266'95
Aldehuela de Liestos .....	57'35
Alfajarín .....	1.387'75
Alfamén .....	507'03
Alfocea .....	73'85
Alforque .....	50
Alhama de Aragón .....	914'75
Almochuel .....	89
Almolda (La) .....	230
Almonacid de la Cuba .....	"
Almonacid de la Sierra .....	660
Almunia de Doña Godina (La) ...	"
Alpartir .....	121'35
Ambel .....	"
Anento .....	48
Ániñón .....	641'85
Añón .....	"
Aranda de Moncayo .....	250
Arándiga .....	338'05
Ardisa .....	291'40
Ariza .....	1.637'20
Artieda .....	115'15
Asín .....	92'75
Atea .....	381'50
Atarica .....	1.258'20
Azuara .....	"
Badules .....	188
Bagüés .....	31'65
Balconchán .....	67
Bárboles .....	"
Bardallur .....	597'85
Belchite .....	"
Belmonte de Calatayud .....	295
Berdejo .....	137
Berruenco .....	45'40
Biel .....	274'25
Bijuesca .....	188
Biota .....	360'95
Bisimbre .....	108'30
Boquiñeni .....	1.334'95
Bordalba .....	388'85
Borja .....	2.835'50
Botorrita .....	"
Brea de Aragón .....	932
Bubierca .....	220
Bujaraloz .....	"
Bulbuenta .....	161'10
Bureta .....	207
Burgo de Ebro (El) .....	460'80
Buste (El) .....	198
Cabañas de Ebro .....	381'50
Cabolafuente .....	189'30
Cadrete .....	258'55
Calatayud .....	12.879
Calatorao .....	739'50
Calcaena .....	218
Calmarza .....	"
Campillo de Aragón .....	"
Carenas .....	"
Cariñena .....	1.641
Cartuja Baja .....	"
Caspe .....	"
Casetas .....	1.473'40
Castejón de Alarba .....	107'90
Castejón de las Armas .....	379'30

	Pesetas		Pesetas
Castejón de Valdejasa .....	415'50	Leciñena .....	146
Castiliscar .....	210'60	Lechón .....	69'70
Cervera de la Cañada .....	"	Letux .....	"
Cerveruela .....	87'35	Litago .....	41
Cetina .....	2.018	Lituénigo .....	75
Cimballa .....	104	Lobera de Onsella .....	95'15
Cinco Olivas .....	52	Longares .....	440'40
Clarés de Ribota .....	170	Longás .....	100'20
Codo .....	"	Lorbés .....	28'65
Codos .....	259'60	Lucena de Jalón .....	350'75
Cogullada .....	174'25	Luceni .....	1.014'95
Contamina .....	121'45	Luesia .....	418'15
Cosuenda .....	519'35	Luesma .....	26'85
Cuarte de Huerva .....	192'80	Lumpiaque .....	984'95
Cubel .....	"	Luna .....	461'70
Cuerlas (Las) .....	86'15	Maella .....	500
Cunchillos .....	"	Magallón .....	883'15
Chiprana .....	"	Mainar .....	533'95
Chodes .....	295'75	Malanquilla .....	223'60
Daroca .....	1.943'15	Maleján .....	"
Ejea de los Caballeros .....	1.973'63	Malón .....	356'90
Embid de Ariza .....	111'85	Malpica de Arba .....	56'50
Embid de la Ribera .....	643'10	Maitenda .....	1.772'25
Encinacorba .....	240	Mallén .....	717'85
Epila .....	"	Manchones .....	75
Erla .....	895'50	Mara .....	195'85
Escatrón .....	744	Maria de Huerva .....	331'55
Escó .....	70	Marracos .....	264'10
Fabara .....	"	Mequinenza .....	218'70
Farasdués .....	497	Mediana .....	"
Farlete .....	357'75	Mesonos de Isuela .....	181'20
Fayón .....	"	Mezalocha .....	264'05
Fayos (Los) .....	"	Miancs .....	54'10
Figueruelas .....	"	Miedes .....	532'40
Fombuena .....	"	Miralbueno .....	821'60
Frago (El) .....	72'25	Monegrillo .....	197'40
Frasno (El) .....	280'90	Moneva .....	"
Fréscano .....	98'30	Monreal de Ariza .....	261'50
Fuencalderas .....	60'05	Montañana .....	1.146'30
Fuendejalón .....	1.616'25	Monterde .....	500
Fuendetodos .....	"	Montón .....	154
Fuentes de Ebro .....	382	Monzalbarba .....	814'15
Fuentes de Jiloca .....	577'45	Morata de Jalón .....	2.371'35
Gallocanta .....	108'95	Morata de Jiloca .....	334'85
Gallur .....	1.412'75	Morés .....	342
Garrapinillos .....	"	Moros .....	345'55
Gelsa .....	"	Movera .....	1.037
Goñojos .....	338'60	Mcyucla .....	200
Gotor .....	196'80	Mozota .....	"
Grisel .....	453'75	Muel .....	844'45
Grisén .....	330'70	Múela (La) .....	408
Herrera de los Navarros .....	"	Munébrega .....	190
Ibdes .....	867'60	Murero .....	219'10
Illueca .....	"	Murillo de Gállego .....	152
Inogés .....	82	Navardún .....	238'80
Iserre .....	84'20	Nigüella .....	64'55
Jaraba .....	516'05	Nombrevilla .....	56'45
Jarque .....	500	Nonaspe .....	"
Jaulín .....	505	Novallas .....	458'40
Joyosa (La) .....	221'25	Novillas .....	525
Juslibol .....	283'10	Nuévalos .....	2.188'50
Lagata .....	"	Nuez de Ebro .....	538'40
Langa del Castillo .....	302'35	Olvés .....	234'60
Layana .....	186'35	Orcajo .....	144
Lécera .....	"		

	Pesetas		Pesetas
Orera .....	"	Terrer .....	1.287'20
Orés .....	130	Tierga .....	"
Oseja .....	89'60	Tiermas .....	283'65
Osera .....	"	Tobed .....	248'70
Paniza .....	408'20	Torralba de los Frailes .....	70'30
Paracuellos de Jiloca .....	500	Torralba de Ribota .....	295'80
Paracuellos de la Ribera .....	309'30	Torralbilla .....	160'35
Pastriz .....	"	Torreçilla de Valmadrid .....	"
Pedrola .....	2.321'70	Torrehermosa .....	130
Pedrosas (Las) .....	521'45	Torrelapaja .....	100
Peñaflor .....	770'77	Torrellas .....	415
Perdiguera .....	332	Torres de Berrellén .....	"
Piedratajada .....	436'30	Torrijo de la Cañada .....	556'40
Picarral .....	837	Tosos .....	369'60
Pina de Ebro .....	412	Trasmoz .....	84
Pinseque .....	622'80	Trasobares .....	181'50
Pintano .....	69	Uncastillo .....	1.561
Plasencia de Jalón .....	473'75	Undués de Lerda .....	62'70
Pleitas .....	80'30	Undués Pintano .....	90'10
Plenas .....	"	Urrea de Jalón .....	280'20
Pomer .....	"	Urries .....	127'50
Pozuel de Ariza .....	228'75	Used .....	535'70
Pozuelo de Aragón .....	269'30	Utebo .....	511'10
Pradilla de Ebro .....	600'90	Valdehorna .....	59'30
Puebla de Albortón .....	167'85	Val de San Martín .....	263'45
Puebla de Alfindén .....	1.180	Valmadrid .....	45'20
Puendeluna .....	262'30	Valpalmas .....	287'60
Purujoza .....	83	Valtorres .....	276'10
Purroy .....	"	Velilla de Ebro .....	"
Quinto .....	"	Velilla de Jiloca .....	"
Remolinos .....	1.722'50	Vera de Moncayo .....	"
Retascón .....	127'70	Vierlas .....	122'85
Ricla .....	801'20	Vilueña (La) .....	68'60
Rodén .....	"	Villadoz .....	200'85
Romanos .....	250	Villafelich .....	398'70
Rueda de Jalón .....	330'40	Villafranca de Ebro .....	746
Ruesca .....	58	Villalba de Perejil .....	114'05
Ruesta .....	240	Villalengua .....	304'60
Sádaba .....	980	Villaramayor .....	562
Salillas de Jalón .....	468'20	Villarueva de Gállego .....	1.068'70
Salvatierra de Esca .....	207'85	Villanueva de Jiloca .....	183
Samper del Salz .....	"	Villanueva de Huerva .....	"
San Juan de Mozarrifar .....	643	Villar de los Navarros .....	"
San Martín de Moncayo .....	106'85	Villarreal de Huerva .....	192'75
San Mateo de Gállego .....	400	Villarroya de la Sierra .....	1.144'10
Santa Cruz de Grío .....	454'50	Vistabella .....	130
Santa Isabel .....	1.477'45	Viver de la Sierra .....	150'85
Santa Cruz de Moncayo .....	171	Zaida (La) .....	95
Santa Eulalia de Gállego .....	620	Zuera .....	1.134
Santa Fe de Huerva .....	93'20	Zaragoza .....	197.811'70
Santed .....	"		
Sástago .....	"		
Saviñán .....	566		
Sediles .....	93'25		
Sestrica .....	287'90		
Sierra de Luna .....	486'65		
Sigüés .....	152'50		
Sisamón .....	387'90		
Sobradiel .....	344'25		
Sos del Rey Católico .....	774'75		
Tabuena .....	515'40		
Talamantes .....	161'85		
Tarazona .....	4.656'20		
Tauste .....	"		
		<b>Total .....</b>	<b>330.583'13</b>

Zaragoza, 5 de mayo de 1939. — Año de la Victoria. — El Secretario de la Junta, Marcos Rubio. — V.º B.º: El Gobernador civil, Presidente, Antonio Iturmendi.

Núm. 2.761.

**Sección Agronómica de Zaragoza.**

**Circular.**

*A los horticultores y viveristas:*

Se recuerda a los dueños de establecimientos de horticultura y jardinería de esta provincia, la obligación que

con arreglo a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de 21 de mayo de 1908, tienen de solicitar dentro del mes de mayo de cada año la inspección de sus viveros por el personal técnico de la Sección Agronómica, bien entendido que de no hacerlo dentro del plazo señalado no se les permitirá facturar planta alguna en las estaciones del ferrocarril ni su transporte por carretera, para lo cual se darán las órdenes oportunas a los Jefes de estación y Autoridades gubernativas.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Zaragoza, 4 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero-Jefe, Domingo Rueda y Marín.

Núm. 2.713.

### Inspección Provincial de Primera Enseñanza de Zaragoza

*Al Magisterio primario:*

Una circular de la Comisión de Cultura y Enseñanza de 9 de abril de 1937 dispuso que en todas las escuelas figure una imagen de la Santísima Virgen; que la salutación «Ave, María Purísima», con la respuesta «Sin pecado concebida», fuese como el santo y seña de la España que renacía; que durante el mes de mayo los Maestros, con los alumnos, practicasen el «Mes de María» ante su imagen, y que mientras duraran las circunstancias de la sazón se rogara a la Excelsa Señora por el feliz término de la guerra que sosteníamos contra sus enemigos.

El año anterior hubo un acertado recordatorio de ello por parte de la Jefatura del Servicio Nacional de Primera Enseñanza, por seguir la belicosidad, si bien en condiciones tan favorables como para predecir el gran triunfo que se avecinaba; y este gran Año de la Victoria, no por más esperada y confiada de menos valor, gracias a nuestro providencial valedor, y en que tenemos, al menos, tanta necesidad de pedir a la Mediadora de todas las gracias para que no resulte fallida la paz, también el Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional recuerda se cumplan estas prácticas religiosas con la orientación precisa de los escolares, pudiendo concurrir los Maestros con sus discípulos a las iglesias parroquiales durante la última media hora de la sesión de la tarde.

Y como a mayor abundamiento, y con la extensión de su ministerio, el Príncipe de la Paz felizmente reinante, nuestro Santísimo Padre Pío XII, nos pide una Cruzada de Paz por medio de carta dirigida al Excelentísimo Sr. Cardenal Secretario de Estado, en la que, con fecha 20 del pasado abril, le dice de su preocupación por la paz mundial y que al llegar este mes de mayo se eleven a la Santísima Virgen oraciones públicas para ese fin haciendo intervenir a la niñez (los dilectísimos de su Hijo y Dios), cuyas plegarias reunidas por la Madre ha de acogerlas el verdadero y único Verbo con la fruición de su divino cariño a cuanto procede de la inocencia que tan grata le es, de aquí encarezcamos a nuestros Maestros el que, durante el actual mayo, de la manera extraordinaria y ejemplar a que todo nos impele y debe ser nuestro afán, roguemos con nuestros pequeñuelos, y haciendo intervenir a los mayores, por la paz del mundo, para que la paz sea con nuestra querida España, poniendo todos y cada uno de nuestra parte lo preciso y cuanto se nos alcance para que no perdamos la paz, tras la victoria tan cara y ejemplarmente conseguida con asombro general de los pueblos no predestinados.

Zaragoza, 2 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—La Secretaria, Pilar Canalis.—Conforme: El Inspector-Jefe, Luis de Francisco.

Núm. 2.801.

### Delegación de Industria de la provincia de Zaragoza.

Cumplidos los preceptos del Decreto de 20 de agosto de 1938 sobre autorizaciones de instalación de industrias nuevas, en el expediente incoado por D. Eusebio Marqueta Peirona, que proyecta establecer una industria de fabricación de curtidos en Brea de Aragón, y atendidas las prescripciones comunicadas por el Servicio Nacional de Industria, esta Jefatura resuelve autorizar la industria de referencia con las condiciones siguientes:

Primera. La autorización no es transferible.

Segunda. La instalación se terminará en plazo máximo de ocho días a partir de la publicación de esta resolución.

Tercera. El interesado comunicará a la Delegación de Industria la puesta en marcha de la fábrica antes de expirar el plazo marcado, para inspección y levantamiento de acta.

Cuarta. La producción mensual máxima autorizada es de 40 docenas de badanas al mes.

Quinta. No podrán emplearse pieles vacunas de 18/30, 30/40, 1/8 u 8/18 kilogramos.

Sexta. Cualquier ampliación de producción o elementos de trabajo necesitará previa autorización; y

Séptima. El alta de contribución industrial sólo se admitirá a la presentación del acta a que se refiere la condición tercera.

Lo que, con el visto bueno del Excmo. Sr. Gobernador civil y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, suscribo en Zaragoza a 5 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero-Jefe accidental, J. Cucurella.

Núm. 2.805.

### Asociación Benéfica para Huérfanos de los Cuerpos Patentados de la Armada.

*Circular.*

Al objeto de proceder al reparto de las cantidades recaudadas con destino a los huérfanos de todas clases del personal de la Armada que ha dado su vida por Dios y por España en la presente Cruzada, y que no tomaron parte en el que se efectuó en el mes de diciembre del año próximo pasado, las viudas y tutores o encargados de la custodia de los mismos, en su caso, lo solicitarán del Excmo. Sr. Presidente de la Asociación Benéfica para Huérfanos de los Cuerpos Patentados de la Armada (Subsecretaría de Marina) en Burgos, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Tendrán derecho a ello todos los huérfanos de la Armada, sin distinción de clases ni categorías, que no perciban sueldo ni pensión del Estado, provincia o municipio, salvo la pensión que les corresponda por el concepto de huérfanos.

Segunda. Las solicitudes deberán estar en la Subsecretaría de Marina (Burgos) antes del 15 de junio próximo, debiendo ajustarse al modelo adjunto.

Tercera. La falsedad o error malicioso en la declaración será sancionada severamente.

Burgos, 3 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Vicealmirante-Presidente, Salvador Buhigas.

\*\*\*

*Modelo a que se hace referencia en el punto segundo.*

D. (1)....., domiciliado en....., calle....., expone:

Que es (2)....., de (3)....., huérfanos, llamados

(4) . . . . , de (5) . . . . , años de edad, respectivamente, hijos del (6) . . . . , de la Armada, D. (7) . . . . , destinado en (8) . . . . , el cual dió su vida por Dios y por España en (9) . . . . , a consecuencia de (10) . . . . , en (11) . . . . .

Manifiesto, asimismo, que percibo la pensión de (12) . . . . .

Declaro también, bajo su responsabilidad, que ninguno de los huérfanos reseñados percibe sueldos por el Estado, provincia ni municipio, ni otra pensión que la que les corresponde o pueda corresponderles en concepto de huérfanos.

. . . . . de . . . . . de 1939 . . . . .

(Fecha y firma).

- (1) Nombre y apellidos del o de la solicitante
- (2) Viuda, o tutor en su caso.
- (3) Número de huérfanos.
- (4) Nombre de pila de los mismos.
- (5) Edad.
- (6) Categoría del padre.
- (7) Nombre y apellidos del mismo.
- (8) Destino que desempeñaba al fallecer.
- (9) Lugar del fallecimiento.
- (10) Acción de guerra, asesinato, heridas.
- (11) Fecha y lugar donde ocurrió
- (12) Sueldo del causante o tanto por ciento que percibe.

*-Nota.-* Las circunstancias 1, 2, 3, 4 y 5 y la que de ninguno de los huérfanos a que se refiere la instancia percibe sueldo o pensión del Estado, provincia o municipio, se acreditará mediante una certificación extendida al pie de la misma instancia, que podrá suscribir indistintamente la Autoridad de Marina, si la hubiera, el Alcalde, Juez municipal, Cura

párroco y Comandante del puesto de la Guardia Civil del punto de su residencia, o, en su defecto, dos compañeros del difunto, concebida en los siguientes términos:

El que suscribe . . . . (autoridad que certifique y su nombre) . . . . , certifica, bajo su responsabilidad, que las circunstancias referentes al solicitante y a los huérfanos a que esta instancia se refiere son ciertas (Fecha y firma, sello si lo tuviera).

## PARTE NO OFICIAL

Núm. 2.804.

### General de Autobuses Urbanos de Zaragoza

Sociedad Anónima

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará el próximo día 21, a las diecisiete horas, en el Paseo del General Mola, núm. 7, pral. izquierda, con el fin de examinar la memoria anual, el balance y las cuentas correspondientes al ejercicio social de 1938.

Si por falta de número de acciones no pudiera celebrarse esta Junta en primera convocatoria, se celebrará en segunda citación, a las dieciocho horas de dicho día.

Zaragoza, 6 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.  
—El Presidente del Consejo de Administración, Manuel Valenzuela.

## ADMINISTRACION PROVINCIAL DE TERUEL

(PROVISIONALMENTE A CARGO DE LA EXCMA. DIPUTACION DE ZARAGOZA)

NOTA.— Las disposiciones de carácter general, transcritas del *Boletín Oficial del Estado*, no se publican en este lugar porque ya van insertas en la Sección primera de este periódico oficial, lo que se alvierte a todos los efectos legales.

Núm. 2.797.

### Gobierno Civil de la provincia de Teruel.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Excmo. señor Ministro de la Gobernación, se ordena a los Ayuntamientos de esta provincia el exacto cumplimiento de la Orden del Ministerio del Interior de 13 de abril del año pasado, sobre variación de nombres de calles, y a fin de que lo hagan sólo, en los casos en que la denominación cuya sustitución se proponga signifique un agravio a los principios inspiradores del Movimiento nacional.

Cuando se acuerde por las Corporaciones el cambio de nombres de plazas o calles, lo comunicarán a este Gobierno Civil, exponiendo los motivos que existen para ello, no pudiéndose llevar a cabo dicho cambio sin que el acuerdo sea aprobado por dicho Ministerio.

Lo que se hace público a los efectos indicados y para general conocimiento.

Teruel, 3 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.

*El Gobernador civil,*  
**Antonio Reparaz Araujo**

Núm. 2.716

### Distrito Minero Teruel-Castellón.

D. Francisco Robles y García, Ingeniero-Jefe del Distrito Minero de Teruel-Castellón;

Hago saber: Que D. Silverio Cañada Martínez, vecino de Zaragoza, ha presentado una solicitud de registro de seis pertenencias de mineral de sustancias de la segunda sección, sitas en el término municipal de La Ginebrosa, paraje denominado «Las Valillas», con el nombre de «Luisa María», núm. 4.086, el día 31 de marzo de 1939, a las diecisiete horas y quince minutos, marcando los linderos en la forma siguiente:

Al Norte, con propiedades de José Aguil y José Fanlo; al Sur, Este y Oeste, con terreno franco, y haciendo la designación de este modo:

Punto de partida: El ángulo N. E. de la paridera propiedad de José Fanlo.

Líneas y rumbo de la designación: Desde el punto de partida y en dirección Norte, 40 grados Este, se medirán 200 metros y se colocará la primera estaca; de ésta en dirección Oeste, 40 grados Norte, se medirán 300 metros, colocándose la segunda; desde ésta y con dirección Sur, 40 grados Oeste, se medirán 200 metros para la tercera; desde ésta y con dirección Este, 40 grados Sur, se medirán 300 metros, llegando

al punto de partida y quedando así cerrado el perímetro de las seis pertenencias solicitadas.

Habiendo hecho el depósito que marca el artículo 20 del Reglamento general para el régimen de la Minería, el señor Gobernador civil, con fecha 3 de mayo de 1939, ha acordado admitirla, mandando darle la tramitación correspondiente.

De orden del señor Gobernador se hace público por medio del presente edicto y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en el plazo de sesenta días presenten ante el señor Gobernador sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte de las pertenencias solicitadas o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende.

Castellón, 4 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—Francisco Robles.

### EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1939; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Apéndice al registro fiscal.

2.632.—Monreal del Campo.

Apéndice de urbana.

2.707.—Caminreal.

Apéndice de rústica y pecuaria.

2.707.—Caminreal.

Apéndice al amillaramiento.

2.700.—La Portellada (1940).

Liquidación del presupuesto y relación de deudores y acreedores.

2.723.—Albalate del Arzobispo

Presupuesto municipal ordinario.

2.702.—Torrecilla de Alcañiz.

Recuento general de ganadería.

2.700.—La Portellada.

2.701.—Bordón.

\*\*\*

ALBARRACIN

Núm. 2.705.

No habiéndose presentado aspirante alguno para cubrir la plaza vacante que existe en esta ciudad de Practicante titular, que se produjo por defunción del que la desempeñaba, se abre concurso para su provisión durante el plazo de treinta días hábiles a contar del en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La dotación asignada a esta plaza la constituye el 30 por 100 de la titular que percibe el Inspector municipal de Sanidad y el 50 por 100 del haber asignado a la plaza de Comadrona por hallarse ésta vacante.

Esta población consta de 1.200 habitantes y el titular podrá contratar su igualatorio de cirugía menor con todos los vecinos, calculando ascenderá su dotación a unas 3.500 pesetas.

Los aspirantes dirigirán sus instancias, debidamente documentadas, a esta Alcaldía, justificando su inquebrantable adhesión a la santa causa felizmente terminada por nuestro Caudillo.

Albarracín, 24 de abril de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Manuel Moreno.

BEZAS

Núm. 2.662.

La Secretaría de este Ayuntamiento se halla vacante por dimisión voluntaria del que la desempeñaba. Su dotación es de 2.000 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes a esta Alcaldía en el plazo de quince días, pues pasado dicho plazo se proveerá interinamente.

Bezas, 26 de abril de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Julián García.

POZONDON

Núm. 2.775.

Con arreglo a lo dispuesto por la Jefatura del Distrito Forestal de Teruel, se sacan a pública subasta los aprovechamientos siguientes:

Pastos por un año del monte denominado «La Dehesa», núm. 30 del Catálogo, para 500 cabezas lanar, 50 cabrío y 10 mayor. Tasación, 475 pesetas; gestión técnica, 167'25; depósito, 23'75.

Dicha subasta tendrá lugar a los veinte días contados desde el siguiente al en que aparezca el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza.

Pozondon, 25 de abril de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde: P. O., (ilegible).

VILLARLUENGO

Núm. 2.659.

El día que haga veinte a contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y si éste fuera festivo el inmediato siguiente, se celebrarán en esta Casa Consistorial las subastas de los aprovechamientos de pastos que a continuación se expresan, por un año:

*Costeras y Baños*.—200 cabezas lanar y 20 cabrío; tasación, 180 ptas.; gestión técnica, 61'80 ptas.; depósito para tomar parte, 9 ptas.; a las nueve de la mañana.

*Cirujedilla*.—200 cabezas lanar y 20 cabrío; tasación, 180 ptas.; gestión técnica, 61'80 ptas.; depósito para tomar parte, 9 ptas.; a las nueve y media de la mañana.

*Muela Mujer*.—300 cabezas lanar; tasación, 225 pesetas; gestión técnica, 42'25 ptas.; depósito para tomar parte, 11'25 ptas.; a las diez de la mañana.

*Torre del Montesanto*.—200 cabezas lanar y 20 cabrío; tasación, 180 ptas.; gestión técnica, 41'80 ptas.; depósito para tomar parte, 9 ptas.; a las diez y media de la mañana.

*Muela Carrascosa*.—400 cabezas lanar y 20 cabrío; tasación, 320 ptas.; gestión técnica, 89'20 ptas.; depósito para tomar parte, 16 ptas.; a las once de la mañana.

*Vadillo*.—200 cabezas lanar y 10 cabrío; tasación, 165 ptas.; gestión técnica, 161'65 ptas.; depósito para tomar parte, 8'25 ptas.; a las once y media de la mañana.

*Muela Monchén*.—600 cabezas lanar; tasación, 550 ptas.; gestión técnica, 44'50 ptas.; depósito para tomar parte, 22'50 ptas.; a las doce de la mañana.

Los pliegos de condiciones generales y facultativas quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Villarluengo, 17 de abril de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Fernando Jarque.

PUERTOMINGALVO

Núm. 2.773

Las traslaciones de dominio que los vecinos y terratenientes tengan que hacer en sus riquezas rústica, urbana y pecuaria de este término municipal, serán solicitadas por los interesados durante el presente mes, presentando en la Secretaría del Ayuntamiento los documentos justificativos con nota de haber pagado los derechos reales.

Puertomingalvo, 18 de abril de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Emiliano García.